



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01026.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 08 de noviembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación ##### DE AMAS DE

CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID , debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de UNION DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DE MADRID debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que le cortaron la electricidad durante una semana y durante el estado de alarma por un fallo de #####, ya que no se realizó el cambio de titular solicitado. La única solución fue darle de alta con otra compañía después de una semana sin luz. El 10 de septiembre les llamó para hacer un cambio de titular y le mandaron el contrato para que lo firmara y adjuntara el poder notarial y su DNI a la dirección contratofirmado@##### lo cual hizo ese mismo día. El día 1 de octubre cortaron la electricidad porque los antiguos propietarios llamaron para darla de baja ya que #####, después de 21 días no habían realizado el cambio de titular. Después de reclamaciones y llamadas telefónicas la única solución fue cambiar de compañía después de una semana sin luz, teniendo que pagar el nuevo enganche debido a que ##### en 21 días no hizo el cambio de titular que se solicitó. Solicita le paguen el coste del enganche con la nueva compañía y una indemnización por estar una semana sin electricidad durante el estado de alarma. Toda la comida del frigorífico se tuvo que tirar y se tuvo que parar los trabajos que se estaban haciendo de rehabilitación en la vivienda. Total unos 500 euros.

La parte reclamada alega que en este caso, han detectado un error en la tramitación de la baja, dándose de baja el contrato de referencia ##### con fecha 01/10/2020. Se ha procedido a compensar a ##### con un importe de 119,61 € en concepto de devolución de los derechos de contratación emitidos por su actual comercializadora y de indemnización. Adjuntan a este escrito duplicado de dicha factura.

La parte reclamante manifiesta que no está de acuerdo con la devolución únicamente del coste de la nueva alta por ##### (aprox. 119 euros) sobre la **reclamación** Ref. 05-ARCB-#####-3-2021. Además, nuevamente en esta devolución se volvieron a equivocar y el ingreso de los 119 euros lo hicieron en la cuenta del antiguo inquilino, el cual ya falleció. De nuevo, hemos tenido que interponer otra **reclamación** a la compañía para que subsanen el error. Recuerda que estuvo una semana sin electricidad con lo que ello conlleva en medio de un estado de alarma. Toda la comida del frigorífico se tuvo que tirar además de los inconvenientes de estar una semana sin electricidad. Solicita 500 euros por estar una semana sin electricidad, con lo que ello conlleva en medio de un estado de alarma. Toda la comida del frigorífico se tuvo que tirar además de los inconvenientes de estar una semana sin electricidad.

Comunidad de Madrid

La parte reclamada manifiesta que con fecha 26/02/2021 se procedió a compensar a ##### con un importe de 119,61 € en concepto de devolución de los derechos de contratación emitidos por su actual comercializadora de importe 74,06 € y 30 € de indemnización. Asimismo, debido a una incidencia, el abono de dicha factura se realizó en la cuenta bancaria ##### **** (ocultos por seguridad). No obstante, dicho abono fue devuelto por el banco y una vez compensada la deuda del contrato de 14,47 €, correspondiente a la factura emitida el 13/10/2021 de dicho importe y del periodo comprendido entre el 07/09/2020 y el 01/10/2020, se ha procedido a realizar el abono del importe restante de 105,14 € en la cuenta bancaria facilitada es ##### **** (ocultos por seguridad). Ruegan se les haga llegar la documentación donde se justifiquen los gastos ocasionados como consecuencia de la baja a #####, para poder analizarla y pronunciarnos al respecto.

La parte reclamante manifiesta que ##### accedió a devolverle el dinero por tener que realizar un nuevo enganche con la empresa #####, el cual hizo de nuevo incorrectamente, pasándole el dinero al antiguo dueño de la vivienda, el cual ya falleció. Después de que su hija tuviera que poner varias reclamaciones y presentarse varias veces en las oficinas de #####, consiguió que le devolvieran el dinero junto con una indemnización de 30 euros, la cual le parece que no es suficiente. Solicita una indemnización de 500 euros.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, teniendo en cuenta que lo único que acredita la reclamante es el coste del enganche, se acuerda que la reclamada proceda al **ingreso ofrecido de 119,61 €**, en concepto de devolución de los derechos de contratación emitidos por su actual comercializadora, **más los 30 euros de indemnización**, único importe acreditado, en la cuenta de la reclamante, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

No procediendo mayor indemnización por los gastos y perjuicios formulada, al no haber acreditado la parte reclamante perjuicio económico alguno.

No hay daños y perjuicios, no se acredita ningún daño, solo se acredita el coste del enganche. Se realizó un ingreso de 119,61 euros en la cuenta de la reclamante, salvo que a día de hoy ya haya sido ingresado. ##### emite una factura rectificativa y compensa a la reclamante con 119,61 euros.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.



Comunidad de Madrid

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Prevía audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.